

Normas Básicas para el Funcionamiento Provisional de la Convención Constitucional

Normativa	Normas Básicas para el Funcionamiento Provisional de la Convención Constitucional
Organismo	Convención Constitucional
Fecha de promulgación	No aplica.
Fecha de publicación	14/07/2021
Fecha de entrada en vigencia	14/07/2021
Versión	Única.
Última modificación	No aplica.
Antecedentes	La instalación e inicio de sesiones de la Convención Constitucional sin contar con normativa que regule su funcionamiento provisional en el tiempo en que se elabore su Reglamento.
Objetivos	Dotar a la Convención Constitucional con una serie de reglas provisorias de funcionamiento, mientras se elabora su Reglamento.
Novedades o comentarios	<p>Durante los primeros treinta días de funcionamiento de la Convención Constitucional existirán tres comisiones, que se constituirán provisoriamente, mientras no se sancione el Reglamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comisión de Reglamento - Comisión de Ética - Comisión de Presupuestos y Administración Interior <p>La Comisión de Reglamento estará integrada por un máximo de 31 convencionales. Para integrarla, cada interesado debe contar con el patrocinio de cinco constituyentes, excepto quienes ocupen escaños reservados, que necesitarán cuatro patrocinios. Esta Comisión debe contar con al menos cuatro integrantes de escaños reservados.</p> <p>Las comisiones de Ética y de Presupuestos y Administración Interior serán integradas por un máximo de 17 convencionales. Para integrarlas, cada interesado debe contar con el patrocinio de nueve constituyentes, excepto quienes ocupen escaños reservados, que necesitarán ocho patrocinios. Estas comisiones deben contar con al menos dos integrantes de escaños reservados.</p> <p>Cada convencional solo puede patrocinar a un postulante por comisión.</p> <p>En caso de coincidir el número de convencionales inscritos con el máximo, la comisión queda formada. En caso de que en cada comisión hubiere menos inscritos que el máximo, se hará un segundo llamado. De no recibirse nuevas inscripciones, se procede a la constitución de la Comisión.</p> <p>Ninguna comisión puede ser integrada en más de un 60% por miembros de un género. Si es necesaria una corrección de su</p>



	<p>composición, se abrirá una nueva convocatoria para integrarlas, en que solo se podrán presentar convencionales del género disminuido.</p> <p>Los convencionales que no integren estas comisiones pueden participar de sus sesiones, pero solo con derecho a voz.</p> <p>Constituidas las comisiones, deben elegir por mayoría absoluta una coordinación paritaria con, al menos, una persona que no sea de la Región Metropolitana. Para esa elección, cada integrante debe votar por dos personas, de las cuales al menos una debe ser mujer. Esta coordinación debe cumplir funciones similares a las de la Mesa de la Convención.</p> <p>Cada comisión puede decidir si funcionará con subcomisiones formadas entre sus miembros o en conjunto.</p> <p>Las comisiones deben abrir un plazo máximo de diez días hábiles para audiencias públicas para recibir propuestas de la sociedad civil.</p> <p>Además, las comisiones deben contar con, al menos, un secretario de actas, quien será un funcionario público con carrera funcionaria idónea, que deberá registrar los debates y las votaciones, colaborar con la sistematización de las propuestas que se discutan y certificar tales actos como ministro de fe.</p> <p>Las comisiones tendrán un plazo de treinta días para evacuar sus propuestas al Pleno. Las propuestas deben ser distribuidas a todos los convencionales y publicadas en la página web de la Convención. Desde su distribución habrá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de indicaciones.</p> <p>La Comisión de Reglamento debe presentar al Pleno una propuesta de Reglamento, que debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estructura de la Convención, creación de comisiones temáticas, jerarquías y responsabilidades.- Derechos, deberes, funciones y atribuciones.- Mecanismos de participación popular.- Normas de inclusión, interculturalidad, plurinacionalidad, igualdad de género y descentralización.- Organización de la secretaría técnica- Presupuesto- Mecanismos que aseguren a los pueblos y naciones originarios una participación efectiva, vinculante y continuada, conforme a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. <p>La Comisión de Ética debe elaborar una propuesta de Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, para resolver conflictos que puedan derivarse del ejercicio del cargo, así como elaborar una propuesta de Reglamento de Ética y Convivencia, de prevención y sanción de la violencia política y de género, discursos de odio,</p>
--	--



	<p>negacionismo y actos de discriminación. Deben también proponer un presupuesto adecuado para estos objetivos. Corresponde a esta Comisión de Ética velar por el cumplimiento de la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.</p> <p>La Comisión de Presupuestos y Administración interior deberá identificar las necesidades presupuestarias y administrativas necesarias para el funcionamiento de la Convención, elaborar una propuesta de diseño institucional que contenga estructura administrativa, funciones y responsabilidades, y proponer una política de condiciones laborales para funcionarios y equipos de apoyo de los constituyentes.</p> <p>Esta comisión tendrá las facultades de supervigilar el orden administrativo e interno de los servicios de la Convención, regular el uso de espacios y las demás que determine el Reglamento.</p> <p>Existirá también un Comité Externo de Asignaciones, como un órgano independiente encargado de determinar los criterios de uso y administración de las asignaciones que correspondan a cada convencional. Para ello, deberá seguir directrices generales emanadas de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior.</p> <p>Este Comité estará integrado por cinco funcionarios de carrera, que cuenten con máxima calificación en las últimas tres evaluaciones anuales y un mínimo de cinco años de experiencia ininterrumpida en las siguientes reparticiones públicas: Contraloría General de la República, Consejo para la Transparencia, Tesorería General de la República, Cámara de Diputados y Senado.</p> <p>Para la designación de los integrantes, la máxima autoridad de cada una de estas entidades propondrá una terna a la Mesa Directiva, que seleccionará a una persona. Las alternativas escogidas por la Mesa se someterán conjuntamente a votación del Pleno. En caso de que el conjunto sea rechazado, se procederá a la votación particular de cada integrante.</p> <p>Además, integrará el Comité un profesional indígena del área de la ingeniería, economía u otras afines, que posea acreditación indígena y experiencia de trabajo con comunidades y organizaciones indígenas territoriales. Esta persona es elegida por la Mesa de la Convención.</p> <p>El Comité Externo de Asignaciones debe tener una conformación paritaria.</p> <p>Los integrantes del Comité son inamovibles, salvo que incurran en incapacidad o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones, calificada por la mayoría absoluta de los convencionales, a petición de un tercio de ellos.</p>
--	--



CÁTEDRA DE
DERECHO PÚBLICO
PUCV

	Las decisiones e instrucciones del Comité son vinculantes para la Convención y sus órganos.
Modificación a otros cuerpos legales	No aplica.

Por Andrés Oliver Cuevas
Ayudante Cátedra de Derecho Público